

Nº DE EXPEDIENTE: PR20-0082 – CINE DE VERANO GALERÍA DE CRISTAL – “CIBELES DE CINE” – EDICIÓN 2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL DESARROLLO DEL CINE DE VERANO EN LA GALERÍA DE CRISTAL (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.) EN LA EDICIÓN 2020, BAJO LA DENOMINACIÓN “CIBELES DE CINE”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE URGENCIA

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1.- MEMORIA / PROYECTO DE ACTIVIDAD

2.1.1.- Espacio Cine

2.1.2.- Programación

2.1.3.- Actividades culturales, de animación y de ocio

2.1.4.- Espacio complementario al espacio de cine

2.1.5.- Servicio complementario de restauración

2.1.6.- Organización y Gestión del Proyecto

2.2 - CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

2.2.1.- Visados y Certificados del proyecto técnico presentado por el adjudicatario

2.2.2.- Visados y Certificados de la infraestructura instalada y boletines eléctricos

2.3.- ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.3.1.- Fechas de montaje, desarrollo y desmontaje

2.3.2.- Espacios a utilizar y accesos

2.3.3.- Días y horarios de realización de la actividad

2.3.4. Precios de la actividad.

2.3.5.- Comprobación del servicio e interlocución

2.3.6.- Sostenimiento y actividades de continuidad en la correcta ejecución del contrato

2.3.7.- Limpieza

2.3.8.- Seguridad

2.3.9.- Difusión de la actividad

2.3.10.- Patrocinios

2.4. MEDIOS PERSONALES

2.5.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

2.6.- MEDIDAS COVID 19

3. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

4.- VISITA DEL ESPACIO

ANEXO: PLANO DE LA GALERÍA DE CRISTAL

1.- OBJETO

La sociedad mercantil municipal resultante Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Es en el ámbito de los objetivos de gestión de actividad cultural y la prestación de un servicio público cultural por parte de CentroCentro (y donde parte de sus actividades se desarrollan en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles), en el que ha ido surgiendo la necesidad de dotar de un contenido cultural a dicho espacio en el periodo estival y por lo que se han ido tramitando las distintas convocatorias públicas para el desarrollo del cine de verano en la Galería de Cristal desde 2015.

Si bien el planteamiento de CentroCentro era convocar la concesión para cuatro ediciones, 2020, 2021, 2022 y 2023 (posible prórroga por dos ediciones más) con el objeto de fomentar la competencia y la igualdad de oportunidades a las empresas del Sector teniendo en cuenta la inversión que se precisa, teniendo en cuenta la situación actual y sin poder conocer en qué condiciones se podrá autorizar esta actividad, se plantea una convocatoria con condiciones excepcionales, primando, en línea con los intereses del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, el reactivar la actividad cultural y apoyar a un sector en este momento tan maltratado por la situación generada por el Covid 19 como es el cine.

El proyecto tiene una triple función:

- La primera y principal es generar actividad cultural de calidad en un momento en el que el ciudadano, después de un largo periodo de confinamiento, sale a la calle buscando entretenimiento.
- Apoyar al sector del cine que ha sufrido y sigue sufriendo la inactividad con lo que ello conlleva.
- Dar contenido y aprovechamiento al singular espacio de la Galería de Cristal en unos meses en los que la actividad comercial e institucional es prácticamente nula.

Como hasta ahora en Cibeles de Cine, se quiere ofrecer al ciudadano una experiencia cinematográfica en la que la programación sea variada y de calidad, dirigida a todo tipo de públicos. La idea es que se pueda disfrutar de una cartelera en la que predominen las versiones originales subtituladas y que incluya cine familiar, cine de autor, cine español, europeo y títulos de todos los géneros entre los que deben estar, los más reconocidos y los que han obtenido mejor crítica, con una rotación adecuada durante el período de proyecciones.

En ediciones anteriores la programación de cine se enriquecía con actividades culturales que reforzaban a experiencia (talleres, encuentros, activaciones, mercadillos, restauración.....), dada la situación en la que nos encontramos, en este momento Madrid está en Fase 1 de la desescalada decretada por el Gobierno, no podemos prever qué actividades complementarias al cine se podrán llevar a cabo por lo que en un escenario conservador se considera que podría añadirse a la actividad un servicio de restauración que asegure las medidas higiénico-sanitarias al público asistente (palomitas, sándwich o similar empaquetado, bebidas, etc...).

Los organizadores podrán enriquecer la programación de cine, mediante la presencia de elementos de decoración relativos a la industria del cine o de actividades didácticas, performativas...etc, siempre mediante la autorización previa de los responsables de CentroCentro y delimitando y separando claramente las zonas destinadas a cada actividad en aplicación de las medidas sobre aforos y distanciamiento social que en cada momento determinen las autoridades sanitarias.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del presente contrato es la instalación, montaje, desmontaje, explotación y gestión de “Cibeles de Cine”, que se plantea exclusivamente para este 2020 dada la situación excepcional y que tiene, de nuevo, como principal objetivo enriquecer la oferta cultural de CentroCentro y ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de disfrutar de una programación de películas de calidad complementado todo ello con un espacio para la restauración dentro del marco autorizado por el Gobierno.

La actividad se instalará en la Galería de Cristal. Se acompaña al presente pliego un anexo con un plano de la misma.

2.1.- MEMORIA / PROYECTO DE ACTIVIDAD

Se presentará por los ofertantes una memoria / proyecto de la actividad, en la que deben quedar definidos la infraestructura y elementos de todo tipo que constituyen la actividad cinematográfica y los servicios anexos, en su conjunto. La memoria deberá incluir la definición y condiciones de los siguientes elementos, **todo ello dentro del marco legal establecido al respecto de las medidas de seguridad y las higiénico-sanitarias necesarias para poderlo llevar a cabo:**

(* La documentación presentada no podrá superar los 10 folios DIN A4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2)



2.1.1.- Espacio Cine

El mobiliario, enseres, medios técnicos y equipamientos que constituyan la infraestructura necesaria para la correcta realización de la actividad serán a cargo de la entidad adjudicataria, incluidos los equipos de proyección necesarios (con todos sus componentes) así como una pantalla de dimensiones y características adecuadas a las condiciones del espacio, incluyendo todos los elementos precisos para su instalación:

Con carácter de mínimo, los elementos a proveer/instalar son los indicados a continuación:

a) Espacio Cine:

- Pantalla: Se requiere una gran pantalla de al menos nueve metros de ancho. En general, los equipos técnicos deberán reunir los requisitos necesarios para garantizar una proyección de alta calidad.

En anteriores ediciones se ha utilizado una estructura tipo truss con base de unos 3 m sobre el suelo.

La propuesta técnica de la pantalla y su instalación deberá contar el visto bueno de los servicios técnicos de Madrid Destino.

- Equipos de Sonido: Dadas las especiales características acústicas de la Galería de Cristal, se debe de poner especial énfasis en que el sistema de sonido elegido garantice una perfecta audición. En este sentido y tras las experiencias de las ediciones anteriores y de otros eventos celebrados en ese espacio, se recomienda la utilización de auriculares inalámbricos como sistema de reproducción que garantice una audición clara y confortable. Esta solución fue muy bien acogida por el público en las anteriores ediciones. Habrá que **asegurar las medidas higiénico sanitarias en este suministro para uso de los clientes**.
- Estación de proyección: Se requiere de equipos de proyección de alta definición y resolución, para proyección en los distintos formatos, Sistema de proyección digital DCP DCI, reproductores, mesa de sonido, monitores, procesadores, etc.. y cabina de proyección, esto es, todos los elementos técnicos necesarios para la proyección de películas en sus distintos formatos.
 - o La cabina de proyección, si la hubiera, estará aislada, y tendrá las dimensiones y condiciones adecuadas para el uso previsto. Se presentará un diseño que deberá autorizarse por parte de Madrid Destino.



- Las sillas dispuestas serán suficientes para cubrir un mínimo de 500 y un máximo de 700 localidades. **El aforo definitivo se aprobará una semana antes del montaje atendiendo al marco legal vigente en ese momento.**
- Ligado también al cine, el licitador deberá prever un Punto de información en el que deberá llevarse a cabo la venta de entradas así como la información de las actividades generales que sucedan en el cine y en el espacio gastronómico. **Este punto deberá tener implementadas todas las medidas de seguridad previstas para este tipo de punto por el Covid 19.**

En la Memoria / Proyecto que presenten los licitadores, deberán proponer las soluciones técnicas, de innovación y de implementación de medidas de seguridad e higiénico-sanitarias que consideren como las más adecuadas.

2.1.2.- Programación

- La propuesta de programación incluirá una relación de películas en la que podrán encontrarse títulos de todos los géneros y tipos: cine de autor, cine español, europeo, cine en versión original subtítulo. De igual modo, se establecerá una diferenciación por tipo de público: infantil, familiar, etc. Se valorarán especialmente aquellas propuestas que incluyan más películas en versión original que hayan sido galardonadas o que hayan recibido las mejores críticas, y aquellas que destaquen por su originalidad y coherencia respecto al proyecto objeto de contratación descrito en el presente pliego.
- Se exigirá un pase diario de lunes a sábado, pudiéndose ofertar por las empresas licitadoras programar también los domingos.
- Se cumplirá en todo caso, la Ley del cine 55/2007 de 28 de diciembre y el Real Decreto 1084/2015 de 4 de diciembre por el que se desarrolla la Ley del Cine.
- En el punto de información deberá constar el horario de apertura de la actividad. Dado el momento excepcional habrá que facilitar la entrada y salida escalonada de los clientes. Los responsables asignados de Madrid Destino, determinarán si los horarios de apertura son suficientes. Deberá quedar bien visible un cartel con el horario de venta de entradas, así como los títulos de las películas.

*En la oferta deberá presentarse como mínimo la propuesta de programación del mes de julio de la edición de Cibeles de Cine de 2020. La programación de agosto y septiembre podrá irse concretando después de la adjudicación y en cualquier caso antes del 15 de julio de 2020.

2.1.3.- Actividades culturales, de animación y de ocio

La propuesta de programación podrá incluir además iniciativas culturales que complementen la programación cinematográfica, como ejemplo se citan, música ambiente o espacio de cine fórum, encuentros y coloquios con actores, directores, productores o cualquier agente relacionado con la programación.

En el supuesto de que los licitadores incluyan en sus ofertas el desarrollo de actividades culturales, educativas y de animación, deberá explicarse detalladamente cada una de ellas, con indicación del tipo de público al que van dirigidas, así como el contenido, objetivo y desarrollo de cada una de ellas.

Una vez aprobada la programación, cualquier cambio deberá ser autorizada por la dirección del centro, no pudiéndose modificar los horarios de exhibición.

Cualquier permiso, autorización, derechos de autor o licencia necesaria para el ejercicio de una actividad del programa, será por cuenta del adjudicatario.

2.1.4.- Espacio complementario al espacio de cine

La propuesta de delimitación y adecuación del espacio complementario donde se realicen las actividades culturales complementarias, si se produjeran, así como sus contenidos, deberán ser previamente comunicados y aprobados por los responsables de CentroCentro..

Se tendrá en cuenta la lógica de esta propuesta con respecto al conjunto espacio Cibeles de Cine, así como la estética del mobiliario propuesto, stand, mostradores, etc.

2.1.5.- Espacio para servicio complementario de restauración

Nota importante: Las condiciones del espacio para el servicio de restauración se irán revisando con la regulación según las fases que se vaya dando a este tipo de actividad.

Los licitadores deberán incluir en el proyecto un servicio complementario al cine para la consumición de bebidas y alimentos.

La elaboración de bebidas y alimentos, en su caso, no podrá producir humos, dado que las instalaciones no cuentan ni con cocina ni con aparato extractor de humos, de acuerdo con las condiciones indicadas seguidamente.

Dentro de su propuesta de restauración, los licitadores deberán incluir la estética del espacio de restauración propuesto, que deberá respetar en todo caso la estética de la Galería de Cristal. Deberán incluir asimismo las condiciones en las que se prestará este servicio atendiendo a las medidas de seguridad e higiénico sanitarias que impone el Covid 19.

Debe tenerse en cuenta siempre el carácter complementario de esta actividad. Supone una suma al espacio cine para poder dar un servicio global al espectador.

En todo caso, los licitadores deberán respetar lo indicado expresamente en el presente apartado.

- Los camareros y demás personal destinado a la prestación del Servicio deberán ser profesionales de la hostelería debidamente titulados o con experiencia suficiente para la prestación del Servicio, deberá contar con el correspondiente carné de manipulador de alimentos y cumplir con todos requisitos de carácter higiénico-sanitario exigidos por la normativa vigente.
- Los licitadores deberán incluir el listado de productos que ofrezcan, con su correspondiente precio (IVA incluido) que, en todo caso, deberán ser populares. Los productos ofrecidos deberán cumplir con lo especificado en la actual normativa legal, ser de calidad, de marcas reconocidas, tener el registro correspondiente y el etiquetaje según la normativa aplicable, debiendo cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria, así como ser correctamente manipulados por el personal que preste el Servicio.

Los licitadores deben tener en cuenta que, entre el listado de productos deberá incluirse obligatoriamente:

- Productos destinados a personas celiacas.
 - Café y chocolatina, que necesariamente y en todo caso deberán ser de comercio justo.
- MADRID DESTINO se reserva la facultad de incluir y/o excluir alguno de los productos ofrecidos, así como de revisar los precios de venta al público, si éstos son considerados elevados en relación con el precio medio del mercado y carecen, en consecuencia, de carácter popular. Cualquier propuesta de modificación de referencias de la lista de productos planteada por el adjudicatario, deberá ser autorizada por MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la actividad.
 - En todo caso los precios finales establecidos, deberán mantenerse durante el plazo de vigencia de la presente contratación.
 - La lista de precios completa deberá situarse en lugar visible, de tal forma que el público pueda tener fácil acceso a la misma.
 - Respeto al tipo de productos a ofrecer por el licitador, éste deberá tener en cuenta que las instalaciones no cuentan ni con cocina ni con aparato extractor de humos, por lo que no se

podrá ofrecer ningún producto que deba ser cocinado, ni siquiera mediante horno o microondas.

- Todos los productos que se expendan al público deberán cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria, atender a la vigente por el Covid 19.
- El adjudicatario se compromete a garantizar la disponibilidad de productos suficientes para la adecuada prestación del Servicio.
- Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y cumplir las instrucciones e indicaciones del Código Alimentario.
- No está permitida la venta de ningún tipo de alimento o bebida a través de máquina expendedora.
- No está permitido el consumo ni la venta de tabaco.
- No está permitida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- MADRID DESTINO podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva del servicio complementario de restauración en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones recogidas en los pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario y los proveedores, en su caso, no podrán utilizar otras zonas de carga y descarga que no sean las habilitadas por MADRID DESTINO y en los horarios establecidos.

PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de julio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se establecen los siguientes criterios:

Se entiende por productos de comercio justo aquéllos que están producidos y comercializados bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medioambiente, en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el Artículo 2 de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)). En dicho Artículo se incluyen los diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir.

Se consideran como productos de comercio justo a los efectos de la presente licitación, los siguientes: café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

MUY IMPORTANTE: en este sentido y como especificación técnica de carácter obligatorio, las ofertas deberán contener como mínimo exigible, la incorporación de los siguientes productos de comercio justo:

Chocolatina y café: todas las chokolatinas y el café ofrecidos a los clientes y usuarios deberán ser procedentes de comercio justo.

La ausencia en la oferta de la inclusión expresa de la chokolatina y el café de comercio justo o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, será un aspecto negativo en la valoración de la oferta presentada.

A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar en la Memoria / Proyecto una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:

Identificación.

Características técnicas: descripción del producto.

Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.

Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

Todo incremento del mínimo de productos de comercio justo que se acaba de establecer (café y chokolatina), deberá incluirse en la Memoria / Proyecto a los efectos de su valoración. Los productos de comercio justo que incrementen el café y la chokolatina pueden ser todos o alguno de los indicados a continuación: té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro y bombones.

A título informativo, las siguientes certificaciones contienen los citados diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir, sin perjuicio de que el licitador aporte otras equivalentes, que serán valoradas por el órgano de contratación:

WorldFair Trade Organization.Fairtrade.

NaturlandFair.

EcoCert. FairforLife.

Símbolo de Pequeños Productores.

En caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, la presentación de dicha ficha incluirá la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente

que estos productos cumplen con los diez (10) principios de comercio justo establecidos en el citado Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo(2005/2245(INI)).

El adjudicatario deberá comunicar de forma visible a los usuarios del servicio, que se dispensa producto o productos de comercio justo y en qué consiste el mismo.

El adjudicatario asumirá todo el equipamiento necesario para prestar adecuadamente el servicio de restauración.

2.1.6.- Organización y Gestión del Proyecto

La memoria deberá incluir también una descripción de la forma de gestión prevista para la actividad, el sistema de ventas a utilizar (plataformas, taquilla presencial, etc....) El sistema deberá ser telemático, permitiendo en todo momento a Madrid Destino disponer de los informes de venta tanto del cine como del espacio gastronómico. Se valorarán las propuestas que incluyan sistemas que resulten sencillos, cómodos y rápidos para el usuario) y un esquema de los recursos humanos disponibles.

Además, deberá incluirse un resumen de los medios y acciones incluidos en el Plan de Comunicación previsto para difusión de la actividad.

Se podrá completar con la presentación de un cronograma explicativo de las diferentes fases del proyecto desde el montaje al desmontaje.

2.2 - CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

- En todo caso e independientemente de la actividad propuesta, será obligación del licitador en un primer momento y del adjudicatario con posterioridad, la observancia de la legislación aplicable a cada una de las actividades propuestas, con especial mención a las medidas de seguridad de todo tipo que sean exigibles en todo caso y de manera excepcional por el Covid 19.
- Todas y cada una de las actividades propuestas por el adjudicatario que constituyan el proyecto conjunto de “Cibeles de Cine”, deberá disponer del preceptivo libro u hoja de reclamaciones, que deberá estar adecuadamente anunciado y a disposición del cliente que lo solicite. Será el adjudicatario el responsable de responder de las reclamaciones que puedan deducir los usuarios.

El adjudicatario responderá de las reclamaciones que pudieran deducir los usuarios por incumplimientos, errores u omisiones imputables al mismo. MADRID DESTINO declina cualquier responsabilidad en las controversias que se pudieran plantear entre los usuarios y la entidad adjudicataria. No obstante, el conocimiento de las mismas y la constatación del



anómalo proceder del adjudicatario llevará consigo la imposición de las penalidades que en su caso procedan.

- La suspensión de una proyección por causa imputable al adjudicatario, así como por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, implicará la devolución inmediata a los usuarios del precio de sus localidades. El adjudicatario indicará claramente a los usuarios el procedimiento a seguir para obtener la citada devolución.
- El adjudicatario presentará semanalmente a MADRID DESTINO un informe relativo al desarrollo y ejecución de la actividad “Cibeles de Cine”, tanto en forma impresa como en soporte informático. En dicho informe debe constar como mínimo el número de localidades vendidas por día, así como la recaudación obtenida por la venta de localidades y de los productos de las zonas anexas. A este informe se añadirá cualquier otra información que sea requerida por los servicios de MADRID DESTINO.

Además de dichos informes semanales el adjudicatario queda obligado a presentar en soporte impreso e informático informe completo relativo a la actividad realizada en todo el periodo del contrato, comprendiendo como mínimo los ingresos obtenidos por todos los conceptos, el número total de localidades vendidas (con desglose por día y categoría) y todas las incidencias producidas en el curso del contrato.

2.2.1.- Visados y Certificados del proyecto técnico presentado por el adjudicatario

La empresa que resulte adjudicataria tendrá que presentar Proyecto técnico visado y firmado por técnico competente a Madrid Destino antes del inicio de las tareas de montaje.

2.2.2.- Visados y Certificados de la infraestructura instalada y boletines eléctricos

Una vez realizado el montaje de los elementos y materiales técnicos que constituyen la infraestructura referida en el apartado anterior, el adjudicatario deberá presentar un certificado visado y firmado por técnico competente.

2.3.- ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Toda la organización de la actividad correrá por cuenta del responsable del proyecto que resulte elegido, corriendo por cuenta de la empresa designada entre otros:

- Los contenidos de la programación, una vez consensuada con MADRID DESTINO, incluidos derechos de reproducción, de exhibición y todos los que se deriven de la actividad.
- El diseño, la producción y el montaje de todos los elementos de mobiliario, equipos técnicos y decoración que se destinen a la actividad.



- El adjudicatario deberá disponer de todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- La propuesta del adjudicatario se debe ajustar a lo dispuesto para las Administraciones Públicas en el art 15.4 de la Ley del Cine, así como, en el art.18 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- La gestión y explotación de la actividad “Cibeles de Cine”, donde se contempla la actividad cinematográfica propiamente dicha y el espacio destinado a la restauración.
- El adjudicatario deberá informar con carácter previo al inicio de la explotación de la zona de restauración de las condiciones en que se desarrollará (seguros, precios, cumplimiento de requisitos administrativos, etc.). El adjudicatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad, higiene y técnico-sanitarias de aplicación, debiendo mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, seguridad y salubridad. Todos los productos de alimentación y bebidas que se vendan deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente. Deberá tener especial atención a todas las medidas a adoptar por el Covid 19.
- Será el responsable de tramitar todo tipo de Reclamaciones e incidencias relacionadas con su actividad.
- Los gastos de todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad: Personal técnico, personal de atención al público, taquilla, acomodación, venta de todo tipo de productos, etc.
- Todos los gastos que generen la organización del proyecto.

MADRID DESTINO, facilitará a la empresa toda la información técnica necesaria para facilitar el montaje y el desarrollo de la actividad. A estos efectos MD designará un coordinador/es que prestará información y apoyo técnico, de forma que se garantice el buen funcionamiento de la actividad.

2.3.1.- Fechas de montaje, desarrollo y desmontaje

Las fechas previstas para el desarrollo de la actividad en la edición Cibeles de Cine 2020 son las siguientes:

- Montaje: Podrá realizarse a partir de las 15:00 horas del día 22 de junio o de las 8:00 horas del día 23 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio.
- Apertura: La fecha de inauguración prevista sería la de 26 de junio.
- Clausura: fecha máxima 9 de septiembre.
- Desmontaje: fecha máxima 11 de septiembre.



Sin perjuicio de que dichas fechas son las previstas, las correspondientes al montaje, a la apertura y al desmontaje, podrán ser objeto de actualización y adecuación de común acuerdo entre el adjudicatario y Madrid Destino teniendo en cuenta la situación actual y las medidas que se van tomando al respecto del Covid 19.

Previo al inicio de montaje y finalizar el desmontaje, se realizará acta firmada con una inspección con fotografías del estado de los espacios, firmada por ambas partes.

No se podrán apoyar, colgar o pegar elementos en la fachada de la Galería de Cristal, sin previa autorización de los responsables de CentroCentro.

Deberán adoptarse todas las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad del espacio y su mobiliario durante el montaje y desmontaje.

En caso de que el adjudicatario produzca algún desperfecto en la arquitectura o mobiliario del espacio utilizado, deberá proceder a su reparación en el plazo máximo de 7 días.

Si se incumpliese este plazo, Madrid Destino podrá adoptar las medidas necesarias para la reparación, derivando los costes al adjudicatario.

2.3.2.- Espacios a utilizar y accesos

- Galería de Cristal
- Zona de office y servicios de la Galería.
- La entrada y salida de público se realizará por la puerta a la Galería de Cristal por la Calle Montalbán 1. MADRID DESTINO podrá valorar otras opciones en caso de necesidad o conveniencia.

2.3.3.- Días y horarios de realización de la actividad

Está previsto que el cine ofrezca su programación al menos de lunes a sábado, pudiendo ampliarse si la empresa adjudicataria lo oferta a los domingos.

El horario deberá contemplar la apertura anterior a la proyección para facilitar la entrada escalonada del público.

Con carácter general y salvo actividades especiales que puedan celebrarse con carácter excepcional, se establece como horario de apertura las 20:00 horas. En cualquier caso, los horarios de apertura y cierre serán consensuados con la dirección de CentroCentro y deberán adecuarse a la normativa en vigor para este tipo de actividades.

Se informa que el horario límite de cierre de la Galería de Cristal es a las 1,00 de la madrugada, pudiendo prolongarse este horario previa autorización de los responsables de CentroCentro.

Pases privados Madrid Destino

MADRID DESTINO se reserva el derecho de organizar pases privados para proyección de películas, si sus compromisos institucionales así lo aconsejaren. En este caso, el adjudicatario aportará los recursos técnicos y humanos, necesarios para llevar a cabo la sesión. Como compensación MADRID DESTINO abonará al adjudicatario el importe correspondiente al aforo completo del cine durante un día, considerando como precio el de la entrada de carácter general. Dicho importe será considerado como ingreso a la hora de hacer la liquidación final sobre beneficios obtenidos.

Además MADRID DESTINO correrá con todos los gastos de limpieza, seguridad, organización y otros que genere la producción de la actividad en ese día.

Durante la sesión privada, el servicio de hostelería habitual de la actividad, podrá ofrecer sus servicios si así se solicita por parte de MADRID DESTINO y sin que ello suponga ningún derecho de exclusividad sobre este tipo de servicio.

2.3.4. Precios de la actividad

La entrada a la Galería de Cristal deberá ser siempre con entrada obligatoria y permitirá acceder a la sesión de cine que esté programada para cada día.

Precios máximos autorizados para las entradas:

Entrada general: Hasta 6 € (IVA incluido).

Entrada on line: Hasta 6 € (IVA incluido) más la comisión aplicable por la pasarela de pago que será repercutible al comprador y que nunca podrá superar 1 €.

Abono temporada: hasta 50 € (IVA incluido). Incluye 10 pases.

Se podrán ofertar otro tipo de entradas especiales (como ejemplo: infantiles, para mayores de 65, día del espectador, etc.).

Podrán establecerse entradas combinadas que incluyan sesiones de cine y consumiciones de la zona de restauración. En este caso, a efectos de liquidación y resultados con MADRID DESTINO, cada entrada se valorará al mismo precio de la entrada general que son 6€.

Madrid Destino podrá disponer para cada pase de 10 entradas diarias de protocolo. Si una hora antes del pase, no se han reclamado, podrán salir a la venta.

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria:

- Los gastos de todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad: Personal técnico, personal de atención al público, taquilla, acomodación, venta de todo tipo de productos, etc.
- Los gastos de vigilancia privada necesarios para garantizar la seguridad y el orden de la actividad. Teniendo en cuenta el gasto en seguridad de anteriores ediciones y para garantizar el equilibrio final del resultado, la cantidad a abonar por el adjudicatario no superará los 14.000 euros más el IVA que corresponda, corriendo por cuenta de MADRID DESTINO el abono de la diferencia hasta la facturación total por este concepto.
- El retén de limpieza durante la actividad.
- Todos los gastos que generen la organización de la actividad.
- Los gastos e implantación de las medidas de seguridad e higiénico sanitarias que imponga el Covid 19.

En caso de que el adjudicatario precise contar con una línea telefónica externa y/o acceso a internet, deberá contratar dicho servicio de forma independiente, corriendo de su parte los gastos de instalación, consumo y mantenimiento que fueran precisos.

El adjudicatario se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones y equipamiento de la Galería de Cristal, debiendo abonar cualquier gasto generado como consecuencia del mal uso de los mismos.

Correrá por cuenta de MADRID DESTINO:

- La limpieza diaria del pavimento y de los elementos fijos de la Galería de Cristal.

No se incluye la limpieza de mobiliario, mesas y sillas de zonas cine y de restauración y en general de otros cuyo funcionamiento y control recaiga sobre el adjudicatario del proyecto.

- El suministro de energía eléctrica, agua.
- La climatización y mantenimiento de las instalaciones fijas de la Galería de Cristal.

2.3.5.- Comprobación del servicio e interlocución

El responsable del contrato de MADRID DESTINO o persona en quien delegue, supervisará y controlará la ejecución del objeto de la contratación, junto con el técnico competente y el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción.

Si las deficiencias en la ejecución del servicio fueran reiteradas o el retraso evidente, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

MADRID DESTINO facilitará al adjudicatario toda la información necesaria para facilitar el montaje, desmontaje y desarrollo de la actividad.

El adjudicatario está obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor con el responsable del contrato de MADRID DESTINO. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio.

La identidad de este interlocutor juntamente con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil, deberá comunicarse por el adjudicatario antes de la prestación del Servicio, ante MADRID DESTINO.

2.3.6.- Sostenimiento y actividades de continuidad en la correcta ejecución del contrato

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del sostenimiento y actividades de continuidad en la correcta ejecución del contrato, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas. Este servicio deberá prestarse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

2.3.7.- Limpieza

Al margen de lo que sigue el adjudicatario deberá cumplir con todas las medidas de seguridad extraordinarias aplicadas con motivo del Covid 19.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la limpieza diaria de sus instalaciones, de tal forma que se mantengan en óptimas condiciones. Dicha limpieza contempla la recogida de todos los residuos que se deriven de la actividad.

Correrá por cuenta del adjudicatario el retén de limpieza necesario durante la actividad.

Será obligación del adjudicatario la retirada y recolocación de sillas u otro mobiliario, cuando así lo requieran las operaciones de limpieza del pavimento y de instalaciones fijas de la Galería de Cristal.

Serán por cuenta de MADRID DESTINO la limpieza diaria del pavimento y de los elementos fijos de la Galería de Cristal. (No se incluye la limpieza de mobiliario, mesas y sillas de zonas cine y de restauración, y en general de otros cuyo funcionamiento y control recaiga sobre el adjudicatario del proyecto).

Los residuos sólidos y líquidos generados en la prestación del servicio deberán ser depositados diariamente por el adjudicatario en los contenedores cedidos por el CentroCentro para su correcta separación y reciclaje, y deberán ser transportados por personal del adjudicatario hasta el lugar designado para su recogida por los servicios municipales, responsabilizándose el adjudicatario de la integridad e higiene de los cubos. El residuo de cristal deberá ser adecuadamente gestionado por el adjudicatario, no pudiendo ser depositado en los contenedores de residuo orgánico ni de envases cedidos.

Cualquier posible sanción de las autoridades municipales a este respecto deberá ser acatada por el adjudicatario sin que MADRID DESTINO tenga ninguna responsabilidad a este respecto.

La planificación de la limpieza será consensuada en todo caso con MADRID DESTINO.

2.3.8.- Seguridad

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de vigilancia privada necesarios para garantizar la seguridad y el orden de la actividad. Teniendo en cuenta el gasto en seguridad de anteriores ediciones y para garantizar el equilibrio final del resultado, la cantidad a abonar por el adjudicatario no superará los catorce mil euros (14.000€) más el IVA que corresponda, corriendo por cuenta de MADRID DESTINO el abono de la diferencia hasta la facturación total por este concepto en el caso de que se supere dicha cantidad.

A efectos informativos, se hace constar que el gasto de seguridad del cine de verano en ediciones anteriores suele ascender a una media de 18.000€.

Por motivos de seguridad este servicio deberá ser prestado por la actual empresa adjudicataria del servicio en el Palacio de Cibeles.

Para ello, la empresa prestataria del servicio de seguridad en el Palacio de Cibeles emitirá al adjudicatario de la presente contratación, la factura correspondiente al servicio de seguridad efectivamente prestado. En todo caso, dicha factura no podrá ser superior a 14.000€ más el IVA que resulte de aplicación.

En el supuesto de que el coste del servicio de seguridad supere dicha cantidad, el exceso será abonado por MADRID DESTINO mediante la emisión de la factura correspondiente por parte de la empresa prestataria del servicio de seguridad.

La planificación de la seguridad será establecida por MADRID DESTINO en todo caso.

Si existieran razones jurídicas que lo justifiquen, MADRID DESTINO estará facultada para suspender o resolver la prestación del servicio objeto del presente documento, hasta la desaparición de las mismas, sin perjuicio de las facultades de las Administraciones públicas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de orden público y sin que ello dé lugar a derecho o indemnización alguna al adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario la integridad y seguridad de los elementos y materiales que el adjudicatario disponga para la prestación del Servicio, así como la guardia y custodia, retirada y transporte de la recaudación obtenida con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo reclamar indemnización alguna a MADRID DESTINO en caso de extravío o robo de la recaudación y/o del material aportado.

2.3.9.- Difusión de la actividad

Por parte de MADRID DESTINO:

Debido a las especiales circunstancias provocadas por la pandemia de covid19, a fecha de la publicación de este pliego, no es posible enumerar ni garantizar los posibles elementos que Madrid Destino podrá aportar en las fechas de actividad del cine.

A título informativo, se expresan a continuación los elementos que se ofertaron en la pasada edición:

- Banderolas exclusivas del Cine de Verano en circuitos designados por los responsables de comunicación de CentroCentro y Ayuntamiento de Madrid.
- Posible presencia en pantallas de la escena encendida en Gran Vía y Callao a lo largo de los meses de programación

La producción e instalación de las banderolas, si fuesen autorizadas, correrían por cuenta de MADRID DESTINO.

Se hace constar que las inserciones e impactos que deban hacer mención al cine de verano, serán determinados por MADRID DESTINO.

CENTROCENTRO, con posible inclusión de logos de patrocinadores, lo incluirá en:

- Web CentroCentro.
- Redes sociales CentroCentro
- Gráfica en CentroCentro

Por parte del adjudicatario:

La empresa a la que se adjudique la actividad deberá realizar su propia campaña de difusión, previa consulta y autorización de los responsables de Madrid Destino. A estos efectos deberá presentar un proyecto explicativo de los recursos y medios a emplear en su campaña que formará parte de la memoria técnica (sobre B) requerida.

El diseño de los materiales de promoción y difusión de la actividad por parte del adjudicatario en sus diferentes soportes contarán con el visto bueno de Madrid Destino. La producción de los mismos, correrá por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a colaborar con los servicios de comunicación de Madrid Destino en la promoción y difusión del programa de actividades en la forma que se detalla:

- El adjudicatario realizará al menos el diseño de un cartel que incluya la programación del Cine. La empresa adjudicataria asumirá los gastos de diseño e impresión del cartel.

El adjudicatario cederá a MADRID DESTINO el derecho de explotación del cartel que corresponda, tales como la publicación, edición y exposición del mismo.

Los carteles serán distribuidos en lugares adecuados, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal existente a este respecto.

- El adjudicatario deberá emplear los elementos de imagen corporativa de Madrid Destino y el Ayuntamiento de Madrid en todo el material publicitario que elabore, así como incorporar el logo de Cibeles de Cine.

Se valorarán las propuestas que incluyan herramientas específicas de marketing digital para la promoción y difusión de la actividad.

Todo elemento publicitario deberá ser supervisado y contar con la autorización de MADRID DESTINO.

2.3.10.- Patrocinios

Se contempla la posibilidad de que la empresa organizadora alcance acuerdos con terceros para el patrocinio del evento, en cuyo caso MADRID DESTINO percibirá el 25% de dicho patrocinio, con carácter de mínimo obligatorio.

El porcentaje del 25% a percibir por MADRID DESTINO con carácter de mínimo obligatorio, podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

No se incluyen en este porcentaje los patrocinios en especie (mobiliario, decoración, etc.) que aporte cada una de las partes.

Si fuese MADRID DESTINO la que captase el patrocinio, la empresa que realice la actividad percibirá el 25% del mismo, como máximo.

El porcentaje del 25% a percibir por la empresa adjudicataria con carácter de mínimo obligatorio, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En todo caso, los patrocinios negociados por la empresa adjudicataria, deberán contar con el visto bueno de MADRID DESTINO con carácter previo a su formalización definitiva.

En el caso de que la Marca requiera exclusividad, se añadirá un 15% adicional sobre los porcentajes ofertados en este apartado.

El adjudicatario, antes de lanzar ofertas de patrocinio al mercado, mantendrá contactos previos con el Departamento de Patrocinios de MADRID DESTINO, con el fin de poder ofrecer a los posibles patrocinadores una oferta coherente y homogénea.

Durante el proceso de negociación de patrocinios, ambas partes intercambiarán información fluida sobre las marcas con las que se contacte para no coincidir ambos con el mismo Patrocinador.

En relación con los patrocinios, el adjudicatario deberá tener en cuenta en todo caso la regulación de las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, recogidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos, y demás normativa que resulte de aplicación.

2.4. MEDIOS PERSONALES

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine a la ejecución de este contrato deberá contar con un dispositivo profesional especializado, así como aportar el número de trabajadores suficiente y proporcionado para la prestación del servicio en los plazos establecidos y con la máxima calidad.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El personal que preste el servicio deberá contar con la correspondiente acreditación, que deberá mostrar siempre que se le solicite por el personal de seguridad. Dicha acreditación será gestionada por la Gerencia de CentroCentro.

El adjudicatario velará por la debida corrección e higiene de su personal. En este sentido, MADRID DESTINO se reserva el derecho a solicitar del adjudicatario la sustitución de todo aquel personal que

no guarde la debida corrección en su trato con el público asistente o que no respete las normas de higiene exigibles. En este supuesto, el adjudicatario deberá contar con los suficientes medios personales como para que la citada sustitución se lleve a cabo a la mayor brevedad posible sin que, en ningún caso, se produzca un detrimento en la prestación del Servicio.

En el caso de que así lo establezca MADRID DESTINO, el adjudicatario y su personal se obligan a conocer y a participar de las medidas que se recojan en el Plan de Autoprotección y muy especialmente a participar sin renuncia en todos los simulacros de evacuación que se realicen en la Galería de Cristal, de conformidad con la información facilitada por MADRID DESTINO.

2.5.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Durante la ejecución de la gestión objeto del presente procedimiento el adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el Servicio conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por la Gerencia de CentroCentro, la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolle la prestación del Servicio.

MADRID DESTINO podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al adjudicatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento y sostenimiento de los bienes, incluida la limpieza en profundidad de todas las zonas y equipos que así lo requieran.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia, se causen a terceros, a MADRID DESTINO y/o a la Galería de Cristal, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños o perjuicios de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente contrato, manteniendo indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

De conformidad con lo anterior, la empresa adjudicataria se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, de conformidad con las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.6.- MEDIDAS COVID 19

Por parte de la Subdirección de Planes de autoprotección y CAES, se procederá a iniciar la CAE determinando la fecha límite para la recepción de la documentación solicitada relativa a la CAE, la cual deberá estar finalizada, en cualquier caso, antes del inicio de los trabajos.

Se procederá al envío del email de inicio de la CAE a la empresa contratada. Este correo electrónico llevará adjuntos, los siguientes documentos: 1. Procedimiento y protocolos, establecidos por Madrid Destino, que establezcan las medidas de protección de los trabajadores frente al COVID-19. 2. Evaluación de riesgos del edificio o instalación. 3. Medidas de emergencia de ese centro

En dicho correo, se indicará además la documentación que deberá aportar la empresa. Sin el aporte de dicha documentación no se dará el visto bueno por parte de la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES a la realización de los trabajos y/o actividades que se pretender contratar.

La documentación que deberá presentarse por parte de las empresas y o trabajadores autónomos, es:

1. Protocolo o procedimiento establecido por la empresa contratada, que establezca las medidas de protección de los trabajadores de dicha empresa frente al COVID19.
2. Certificado de formación e información a los trabajadores, tanto de los riesgos propios del trabajo a desempeñar como de los riesgos, frente al COVID-19.
3. Descripción y método de los trabajos a realizar.
4. Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, indicando los posibles riesgos de contagio en caso de existir, al no poderse cumplir con las medidas indicadas por las autoridades sanitarias.
5. Modalidad preventiva de la empresa.
6. Listado exhaustivo de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos.
7. Certificado de empresa que indique si se ha realizado o no test de Coronavirus a los trabajadores.
8. Además de los EPIS necesarios utilizar por los riesgos propios del trabajo, las empresas deberán remitir certificado de entrega de los EPIS necesarios acordes al riesgo sometido frente al COVID-19, mascarilla, guantes, ropa de protección, gafas o pantallas protectoras y recibí de la entrega de los mismos por parte de los trabajadores.
9. Listado de empresas subcontratistas y/o personal autónomo.
10. Informe de los trabajadores en Alta (ITA) a la fecha de realización de los trabajos o recibo de alta en autónomos.
11. Aptitud de los trabajadores (reconocimiento médico).

Si la documentación requerida a las empresas y/o trabajadores autónomos, no se recibe en la fecha indicada en el email de inicio de la CAE, el técnico de PRL asignado reclamará la misma mediante email una segunda vez poniendo otra fecha límite para su recepción. Si llegada esa fecha no se ha recibido la documentación requerida, se dará traslado a la subdirección de Planes de Autoprotección y CAES y a la Dirección de seguridad, para la adopción de las medidas oportunas, NO dándose el visto bueno a la realización de los trabajos o actividades a contratar.

Una vez finalizada la gestión documental, se procederá al cierre de la CAE. Para ello, el técnico de PRL asignado, procederá al envío de un email de cierre de la coordinación de actividades empresariales a la empresa contratada y al Director o Responsable del centro donde se desarrolle la actividad.

3. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas

trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con lo anterior y como CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, se establecen las indicadas en el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- VISITA DEL ESPACIO

A los efectos de la preparación de las ofertas y dado que la Galería de Cristal es un espacio abierto al público, los licitadores interesados pueden visitarlo libremente.

Dado que no está prevista una visita técnica del espacio y en caso de duda, los licitadores podrán ponerse en contacto con MADRID DESTINO en la siguiente dirección de correo electrónico: ana.loma@madrid-destino.com , con copia a contratacion@madrid-destino.com

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma.

Pliegos aprobados en Madrid, a 5 de junio de 2020

MADRID DESTINO

Conforme:

El Adjudicatario